



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	COOPERATIVA COMUNA
Demandado	VALENTINA GUTIERREZ SANTOS Y OTRO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00417-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Por cuanto la presente demanda se ajusta a las exigencias formales contenidas en los artículos 82 y S.S. del Código General del Proceso, toda vez que los documentos aportados como base del recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 Ibídem y 671 del Código de Comercio, además, conforme al artículo 430 del C. G. del P. que faculta al juez para librar mandamiento de pago en la forma que considere legal, el Juzgado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor **COOPERATIVA COMUNA** identificada con NIT 890985077-2 y en contra de **VALENTINA GUTIERREZ SANTOS Y MARIA PAULA GUTIERREZ SANTOS**, por la suma las siguientes sumas de dinero equivalente a UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$1.314.077) contenidos en el pagaré base de recaudo.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, mediante el cual se autoriza la notificación electrónica.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a **MARIA VICTORIA OCAMPO**, con tarjeta profesional **124.430** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fca751d519cb64b3d061b6f5f49fce5daa5152f98f18615e4edd741b895ba97

Documento generado en 04/05/2021 02:09:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**